

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DEL

ORDENANZA N.º 007

Artículo 1º: Autorízase a la Cooperativa Eléctrica de Colon Ltda. a aplicar las siguientes tarifas para el suministro de la energía eléctrica a sus usuarios de acuerdo al siguiente detalle a partir del facturado del mes de Mayo.

Residencial menos de 70 Kw.	0,0657
Residencial mas de 70 Kw.	0,0778
Comercio e Industria.	0,1584
Rurales.	0,1826
Reparticiones Oficiales.	0,1964
Reparticiones Municipales.	0,1638

Para los Grandes Consumidores:

	San Sebastian SA.	Mazzieri y Cia.	Bolsarpil SA.
Cargo Fijo	7,9414	9,1718	9,4607
Hora Pico	0,0768	0,0887	0,0855
Hora Valle	0,0324	0,0368	0,0380
Hora Resto	0,0452	0,0526	0,0542

Artículo 2º: A los importes establecidos en el Art. 1º se adicionaran los correspondientes en cada caso por la aplicación de las actuales leyes impositivas Nacionales, Provinciales Municipales y/o las que en el futuro graven la comercialización de la corriente eléctrica.

Artículo 3º: De Forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 30 DE JUNIO DE 1987

JUAN MANUEL CAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE